

1).— Modificar las bases para la provisión en propiedad por el sistema de oposición de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), aprobadas en sesión de 16 de abril de 1.991, en el sentido que se indica a continuación:

a).— En la base cuarta (Tribunal Calificador), donde dice: "Un funcionario de carrera designado por la Corporación o un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación", debe decir: "Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación".

b).— En la base sexta (Ejercicios de la oposición), en el Segundo Ejercicio, añadir al final del primer párrafo "uno de cada una de las partes en que se divide éste".

c).— En el Anexo, en el Tema nº 68: Suprimir "Tributos con fines no fiscales".

2).— Convocar oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.991, con arreglo a las Bases aprobadas por este Pleno en sesión de 16 de abril de 1.991, con las modificaciones más arriba expuestas.

3).— Publicar la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA).

Habida cuenta de que la oposición convocada para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General (Rama Jurídica), vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público para 1.991 ha sido declarada desierta.

Habida cuenta de la necesidad de cubrir en el plazo más breve posible dicha plaza.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 28 de enero de 1.992 acordó convocar oposición para la provisión en propiedad de dicha plaza, publicando la convocatoria con las correspondientes bases en el Boletín Oficial de La Rioja y un extracto en el Boletín Oficial del Estado, produciéndose los efectos administrativos desde la fecha del Boletín Oficial del Estado en que se publique el extracto.

BASES Y PROGRAMA QUE HAN DE REGIR LA OPOSICION LIBRE PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL (RAMA JURIDICA) DE ESTE AYUNTAMIENTO.

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.— Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Técnico de la Administración General (Rama Jurídica) del Excmo. Ayuntamiento de Haro, encuadrada en el Grupo A de los establecidos en el art. 25 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto y dotadas con el sueldo correspondiente al citado grupo, pagas extraordinarias, trienios, Nivel de Complemento de Destino 24, Complemento Específico de 491.088 Ptas. anuales y demás retribuciones que puedan corresponder con arreglo a la legislación vigente.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. — Para tomar parte en la oposición será necesario que los aspirantes reúnan, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a). Ser español.
b). Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima para el ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de estos servicios.

c). Estar en posesión del título de licenciado en Derecho.
d). No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el desempeño del cargo.

e). No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f). No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

TERCERA: INSTANCIAS Y ADMISION.— Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, comprometiéndose, en su caso, a prestar juramento o promesa en los términos establecido por la legislación vigente, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de esta, debidamente reintegradas, durante el plazo de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de mil quinientas pesetas (1.500) serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en el.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación adoptará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de La Rioja, se indicará el lugar en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos y determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

CUARTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.— El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

— Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

— Vocales: El Secretario General de la Corporación.

Un representante designado por la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Un representante del Profesorado Oficial designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Un funcionario de carrera designado, a propuesta de los Delegados de Personal, por el Presidente de la Corporación.

— Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de La Rioja, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación y los aspirantes podrán recusarles cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo en la forma y caso que se determina en el art. 21 del mismo texto legal.

QUINTA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION.— El orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience con la letra "P" de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 21 de marzo de 1.991.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurrido un mínimo de cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el Boletín Oficial de La Rioja y en el Tablón de Edictos, el día, hora y lugar en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores.

SEXTA: EJERCICIOS DE LA OPOSICION.

Primer ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en desarrollar por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

La lectura del ejercicio por los opositores será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio:

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Consistirá en exponer, oralmente, en un periodo máximo de una hora, cinco temas extraídos a la suerte de entre los comprendidos en el programa anejo a la convocatoria, uno de cada una de las partes en que se divide éste. Los aspirantes dispondrán de un periodo de diez minutos, previo al comienzo de la exposición, para la preparación de este ejercicio, pudiendo incluso redactar un breve guión auxiliar en presencia del Tribunal.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de quince minutos.

La realización de las pruebas de este ejercicio será pública.

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. Si, una vez desarrollados los dos primeros temas, o transcurridos veinte minutos de exposición, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación del aspirante, podrá invitar a este a que desista de continuar el ejercicio.

Tercer ejercicio:

De carácter igualmente obligatorio. Se desarrollará por escrito durante un máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con